



ACUERDO No. CSJCUA21-28

28 de abril de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 26 de abril de 2021, el doctor Ángel Serafín Orjuela Sánchez, en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Funza, eleva la siguiente petición:

“... comedidamente le informo que en atención al acuerdo de la referencia y en el cual se dispuso la redistribución de procesos de conocimiento adelantados en este juzgado al Segundo Penal del Circuito creado en virtud del acuerdo No. PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y donde de igual manera ordeno REDISTRIBUIR 480 procesos que en la actualidad cursan en este despacho judicial al Juzgado Segundo Penal del Circuito Creado, solicito su autorización para realizar el cierre extraordinario del Juzgado, a partir del día veintinueve (29) de abril hasta el día cinco (05) de Mayo de 2021, que por la necesidad del servicio se requiere dicho periodo, con el fin de efectuar el inventario y entrega de los procesos indicados en las condiciones requeridas en dicho acuerdo CSJCUA21-27 de fecha abril 22 de 2021 y demás actos administrativos que conlleva.”

Que conforme al numeral primero del Acuerdo No. CSJCUA21-27 del 22 de abril de 2021 este Seccional señaló:

“ARTÍCULO PRIMERO. REDISTRIBUIR 480 procesos penales que en la actualidad cursan en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, al Juzgado Segundo Penal del mismo circuito, creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020. Para la selección de los citados procesos se tendrá en cuenta el número de radicación, en ese orden de ideas, los procesos a entregar al Juzgado Segundo deberán ser de radicación par. Así mismo, se tendrá en cuenta que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral en atención a los criterios establecidos en artículo primero, numeral tercero, del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante el acontecimiento de realizar el respectivo inventario de los procesos penales que están a cargo del precitado Despacho Judicial y susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo primero numeral tercero del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020, así como el debido alistamiento en los términos del Acuerdo CSJCUA21-27 del 22 de abril de 2021.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de cinco (5) días para que se realice el precitado inventario, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a

cargo del mismo, del mismo modo el titular del despacho judicial deberá realizar los respectivos turnos del personal a Su cargo respetando el aforo máximo de servidores judiciales por cada despacho, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo CSJCUA21-10 del 25 de febrero de 2021.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, por el término de cinco (5) días a partir del 29 de abril y hasta el 5 de mayo de 2021.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

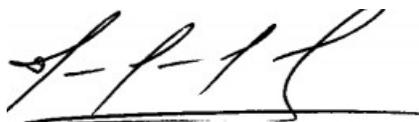
PARAGRAFO: De la anterior disposición, el Director del despacho judicial deberá realizar los respectivos turnos del personal a Su cargo respetando el aforo máximo de servidores judiciales por Despacho, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo CSJCUA21-10 del 25 de febrero de 2021.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 6º. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos